



DECRETO # 579


LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión de fecha 5 de marzo del año en curso, se dio cuenta de la recepción del oficio de fecha el día 4 de marzo de 2013, suscrito por el C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82 fracciones II y XI de la Constitución Política del Estado; 93, 94 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, somete a la consideración de esta Legislatura, la ratificación en el cargo de un Comisionado integrante de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 1321 de fecha 5 de marzo de 2013, el asunto fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De los artículos 82 fracción XI de la Constitución Política local, 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se deduce la facultad del Poder Ejecutivo del Estado de nombrar a los Comisionados que integran la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, mismos que serán ratificados por el Poder Legislativo. En ejercicio de dicha facultad el Titular del Poder Ejecutivo envió la propuesta de terna para que el Pleno de esta Asamblea, en su competencia de resolver acerca

de la ratificación que solicita el Gobernador del Estado, designe Comisionado de la citada Comisión Estatal.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- Al efecto, el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece como requisitos para ser miembro de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, los siguientes:

- I. Ser ciudadano zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos; y residente en el mismo cuando menos los últimos dos años previos a su designación;
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- III. Tener al menos treinta años de edad al día de su designación;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley; y
- V. No haber desempeñado cargo ni ser dirigente de algún partido político o asociación política, no ser ministro de cualquier culto religioso, ni candidato a cargo de elección popular, por lo menos un año antes del día de su designación.

Asimismo, el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas establece:

Artículo 94.- Los comisionados durarán en su encargo siete años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Durante el ejercicio de dicho cargo no podrán tener otro empleo,

cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.



De manera correlativa el Artículo Cuarto Transitorio de la propia Ley establece lo siguiente:

Artículo Cuarto.- Para los efectos de lo previsto en el artículo 94 de esta Ley, por única vez, los comisionados durarán en su encargo 5, 6, y 7 años respectivamente. En consecuencia, para la elección de los comisionados, las ternas que al efecto proponga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberán venir identificadas como A, B y C; de tal manera que el Comisionado que resulte electo de entre la terna A durará en su encargo 5 años, el de la terna B durará 6 años y el de la terna C durará 7 años.

CONSIDERANDO TERCERO.- Una vez realizada la revisión de los documentos anexos que obran en el expediente, se determina que la licenciada RAQUEL VELASCO MACÍAS, reúne los requisitos de ley para que ésta Legislatura ratifique el nombramiento expedido en su favor por el licenciado MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, como Comisionada de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública. De conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el ejercicio del cargo tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA RAQUEL VELASCO MACÍAS COMO COMISIONADA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas ratifica el nombramiento de la licenciada RAQUEL VELASCO MACÍAS, como Comisionada de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley por un periodo de cinco años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la ciudadana mencionada en el artículo anterior, a efecto de que comparezca ante esta Soberanía Popular a rendir la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto, a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado a los doce días del mes de marzo de dos
mil trece.



PRESIDENTA

[Handwritten signature]
DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA

SECRETARIA

[Handwritten signature]
**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE**



SECRETARIA

[Handwritten signature]
DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA